



Presidencia
Corte Suprema de Justicia

CONTRATO N° 137/2019

Nosotros, **JOSE OSCAR ARMANDO PINEDA NAVAS**, mayor de edad, Abogado y Notario, del domicilio [...] con Documento Único de Identidad número [...], actuando en nombre y representación, en carácter de Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con Número de Identificación Tributaria de la Institución [...]; y que en el transcurso de este instrumento se denominará “EL CONTRATANTE”, y [...] mayor de edad [...], de este domicilio, con Documento Único de Identidad número [...] y Número de Identificación Tributaria [...], actuando en calidad [...] de la Sociedad **DATA & GRAPHICS, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **DATA & GRAPHICS, S.A. DE C.V.**, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria de la Sociedad [...] que en lo sucesivo del presente instrumento me denominaré “**LA CONTRATISTA**”, convenimos en celebrar el presente contrato proveniente del proceso de Libre Gestión, y que de conformidad a la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, que en adelante se denominará LACAP, su Reglamento que en adelante se denominará RELACAP, y que se regirá bajo las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO: “LA CONTRATISTA”** debe prestar los **SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE HOJAS DE RESPUESTA PARA SCANNER ÓPTICO, CALIFICACIÓN DE IMPRESIÓN E RESULTADOS PARA NOTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DE REPORTES ESTADÍSTICOS DE EXAMEN DE NOTARIADO. SEGUNDA. CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO. “LA CONTRATISTA”** se compromete a prestar a “**EL CONTRATANTE**”, los servicios de la manera siguiente:

ITEM	DESCRIPCIÓN	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
1	SERVICIOS DE DISEÑO E IMPRESIÓN DE HOJAS DE RESPUESTA PARA ESCÁNNER ÓPTICO, CALIFICACIÓN E IMPRESIÓN DE RESULTADOS PARA NOTIFICACIÓN, ELABORACIÓN DE REPORTES ESTADÍSTICOS DE EXAMEN DE NOTARIADO	\$9,410.55	\$9,410.55
MONTO TOTAL DEL CONTRATO (INCLUYENDO IVA)			\$9,410.,55

Especificaciones Técnicas

1. “**LA CONTRATISTA**” deberá realizar la Impresión de 6,250 hojas de repuestas para escáner óptico, cada una con el espacio para llenar el código de identificación, número de Documento Único de Identidad del examinando, a partir de una base de datos a ser proporcionada por la Secretaria General, posibilidad para tres claves de exámenes, veinte preguntas cada una y tres opciones de respuesta en cada pregunta.
2. “**LA CONTRATISTA**” deberá realizar lectura y procesamiento de un máximo de 6,641 hojas de respuesta correctas proporcionadas por “**EL CONTRATANTE**”. Debiéndose realizar en dos etapas: la primera con entrega de hoja de respuesta para que las calificaciones sean conforme al código de examinado y la segunda, con la entrega de base

de datos de los examinados que contiene el nombre completo de los mismos a fin de que el listado sea generado por nombre de examinado, código y nota. Calificación de pruebas de acuerdo a la escala del 1 al 10, en base a la plantilla de respuestas correctas que proporcionará **“EL CONTRATANTE”**.

3. **“LA CONTRATISTA”** deberá realizar la emisión de reportes de reprobados, y actas de resultados individuales en original, utilizando el padrón de examinados y sus códigos provistos por **“EL CONTRATANTE”**.
4. **“LA CONTRATISTA”** deberá realizar la emisión de reportes de aprobados, sobre nota mínima de 6.
5. **“LA CONTRATISTA”** deberá realizar la emisión de reportes agregados como promedios generales y estadísticos de resultados por: notas, sexo de examinados, media a nivel general y por Universidades, debiendo presentarse en éste último el porcentaje sobre graduados inscritos en la realización del examen, pudiendo atenderse posteriormente cinco gráficos mas, sujeto a requerimiento de información que pudiera surgir de la IAIP u otros.
6. **“LA CONTRATISTA”** deberá entregar los archivos conteniendo los resultados en formato de Excel 2007 o superior en formato XLS. o XLS.X, bajo la siguiente descripción:
 - Columna Uno. Código de examinado
 - Columna Dos: Nota
 - Columna Tres: Resultado (Aprobado o Reprobado)
7. **“LA CONTRATISTA”** deberá entregar dos archivos, uno con la información completa para Secretaría General y el segundo archivo para el Departamento de Informática. Este último deberá contener las notas completas de los reprobados y las notas de los aprobados con el valor de 99, en lugar de la nota obtenida.
8. **“LA CONTRATISTA”** debe de entregar a **“EL CONTRATANTE”** el listado de códigos ingresados en la base que se utilizará para calificar y esperar cotejar la alimentación hecha al lector sin resultados, a fin de evitar errores que incidan en la calificación del examinado.
9. **“LA CONTRATISTA”** deberá entregar base de imágenes digitalizadas del 100% de las hojas de repuesta procesadas, clasificadas por turnos de evaluación.
10. Para cada una de las etapas del presente servicio (impresión de hojas de respuesta, entrega de resultados para verificación de calificación electrónica y entrega de resultados individuales, reportes de promedios generales y estadísticos) se deberá contar con el visto bueno de la Secretaria General, el cual se otorgará previa verificación de la conformidad tanto del proceso de elaboración, como del proceso de calificación electrónica.
11. **“EL CONTRATANTE”** emitirá a **“LA CONTRATISTA”** un acta de recepción provisional al momento de recibir los diferentes reportes de resultados individuales, promedios generales y estadísticos por parte de **“LA CONTRATISTA”** y se emitirá el Acta de Recepción Definitiva hasta que ya hayan sido publicados y notificados los resultados de la prueba a cada uno de los evaluados y se haya verificado que no han existido errores en la misma, ni reclamos de terceros.

Además **“EL CONTRATANTE”** podrá realizar todas las gestiones de control en los aspectos Material, Técnico, Financiero, Legal y Contable, que razonablemente considere necesarias a

efectos de salvaguardar los intereses que persigue. **TERCERA. DOCUMENTOS CONTRACTUALES:** Forman parte integral del Contrato suscrito entre las partes los documentos siguientes: **a)** Requisición de Bienes o Servicios número Cuarenta Mil Trescientos Cuarenta y -Cinco/Dos Mil Diecinueve; **b)** Especificaciones Técnicas; **c)** La oferta y sus documentos; **d)** Las garantías; **e)** Las Resoluciones Modificativas si las hubiere; y **f)** Otros documentos que emanaren del presente contrato, los cuales son complementarios entre sí y serán interpretados en forma conjunta, si hubiere contradicción entre los documentos contractuales y el contrato, prevalecerá el contrato. **CUARTA. FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO:** Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo al Fondo General de El Salvador (GOES), para lo cual se ha verificado la correspondiente asignación presupuestaria. **“EL CONTRATANTE”** se compromete a cancelar a **“LA CONTRATISTA”** el importe del servicio por el monto total de **NUEVE MIL CUATROCIENTOS DIEZ DÓLARES CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$9,410.55)** que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), que serán cancelados siempre que esté recibido a satisfacción por **“EL CONTRATANTE”** y presentando el documento de cobro legalmente autorizado; para hacer efectivo el pago **“LA CONTRATISTA”** deberá presentar a **“EL CONTRATANTE”** las facturas, el Acta de Recepción del Suministro firmados y sellados con el **“ES CONFORME”** por el Administrador de Contrato. No se dará trámite a ningún pago si falta la firma y sello correspondiente; el pago será realizado mediante el Sistema de Cuenta Única del Tesoro Público (CUTP) realizada por la Dirección General de Tesorería del Ministerio de Hacienda, mediante depósito a cuenta, la cual fue previamente designada por **“LA CONTRATISTA”**, de conformidad a lo establecido en los Artículos sesenta, sesenta y uno, sesenta y dos, sesenta y tres y setenta de la Ley AFI y Artículos setenta y cinco y setenta y seis de su Reglamento. **“EL CONTRATANTE”**, retendrá el uno por ciento en todas las facturas que se presenten para cobro en concepto de anticipo al Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), por ser la operación contenida en el presente Contrato mayor a Cien Dólares de los Estados Unidos de América; lo anterior en cumplimiento a la Resolución Número doce mil trescientos uno-NEX-dos mil ciento noventa y seis-dos mil siete, emitida por la Dirección General de Impuestos Internos del Ministerio de Hacienda, mediante la cual **“EL CONTRATANTE”** ha sido designado Agente de Retención del Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios (IVA), en aplicación al Artículo ciento sesenta y dos inciso tercero del Código Tributario. **QUINTA. LUGAR DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO, PLAZO Y VIGENCIA DEL CONTRATO:** **“LA CONTRATISTA”** se obliga a prestar el servicio detallado en la Cláusula Segunda de este contrato, en la Secretaría General de la Corte Suprema de Justicia, o en el lugar que **“EL CONTRATANTE”** a través del Administrador de Contrato lo determine; el plazo de entrega del servicio será de la manera siguiente: **Uno:** Las seis mil doscientas cincuenta hojas de repuesta

deberán de ser impresas y entregadas a la Secretaría General, en un plazo no mayor de quince días hábiles contados a partir del día siguiente del visto bueno del diseño de la misma, por parte de dicha Secretaría; **Dos:** Los resultados para verificación de calificaciones electrónicas, deberán de ser entregados en un plazo no mayor de diez días hábiles, contados a partir del día siguiente en que la Secretaría General de “**EL CONTRATANTE**” entregue las mismas a “**LA CONTRATISTA**” para su calificación; y **Tres:** Los resultados individuales, reportes de promedios generales y estadísticos, deberán de ser entregados en un plazo no mayor de quince días hábiles, contados a partir del visto bueno de la Secretaría General de “**EL CONTRATANTE**” de los resultados electrónicos presentados por “**LA CONTRATISTA**”. La vigencia del presente Contrato será a partir de la firma de este, hasta el treinta y uno de diciembre de dos mil diecinueve. **SEXTA. OBLIGACIONES DE LA CONTRATISTA:** “**LA CONTRATISTA**” garantiza la calidad del servicio relacionado en la Cláusula Segunda, durante el período en que se preste dicho servicio. **SÉPTIMA. GARANTÍAS:** “**LA CONTRATISTA**” se compromete a presentar las Garantías siguientes: **I) GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO** por el valor de **UN MIL CUATROCIENTOS ONCE DÓLARES CON CINCUENTA Y OCHO CENTAVOS DE DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (\$1,411.58)**, de conformidad al artículo treinta y cinco de la LACAP, equivalente al quince por ciento del valor contratado, la cual tendrá vigencia de un año, la que deberá renovarse en caso de prórroga o modificación de Contrato; y **II) GARANTÍA DE BUEN SERVICIO Y CALIDAD DE BIENES**, de conformidad al Artículo treinta y siete Bis de la LACAP, “**LA CONTRATISTA**” al finalizar la prestación de los servicios deberá rendir a favor de “**EL CONTRATANTE**”, una **GARANTÍA DE BUEN SERVICIO**, para garantizar dichos servicios, obligándose a responder sin costo adicional para “**EL CONTRATANTE**”, por cualquier defecto o anomalía que dichos servicios sufrieren, por un valor del diez por ciento del monto final del contrato, la cual tendrá vigencia de un año a partir de la emisión del Acta de Recepción definitiva del servicio. **OCTAVA. ADMINISTRACIÓN DEL CONTRATO:** El seguimiento al cumplimiento de las obligaciones contractuales estará a cargo de la Administradora de Contrato: señora **Mónica Beatriz Colorado de Laínez**, Colaboradora de Secretaría General; teniendo como atribuciones las establecidas en los Artículos ochenta y dos Bis y ciento veintidós ambos de la LACAP; y Artículos cuarenta y dos inciso tercero, setenta y cuatro, setenta y cinco inciso segundo, setenta y siete, ochenta inciso primero, y ochenta y uno del RELACAP. **NOVENA. ACTA DE RECEPCIÓN:** Corresponderá a la Administradora de Contrato en coordinación con “**LA CONTRATISTA**”, la elaboración y firma de las actas de recepción parciales y/o definitivas, las cuales contendrán como mínimo lo que establece el Artículo setenta y siete del RELACAP. **DECIMA. MODIFICACIÓN:** Por acuerdo entre las partes, el presente contrato podrá ser modificado o ampliado en sus plazos, y vigencia antes del vencimiento de su plazo, de conformidad a lo establecido en el Artículo ochenta y tres- A de la LACAP, y para que surta efecto tal modificación será indispensable previamente emitir la respectiva Resolución Razonada de Modificación de Contrato por la Presidencia del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, en la que se expresen las circunstancias o motivos que la ocasionen; y

posteriormente deberá firmarse por el Presidente del Órgano Judicial y de la Corte Suprema de Justicia, con “**LA CONTRATISTA**”, el documento de modificación contractual respectivo.

DÉCIMA PRIMERA. PRÓRROGA: El presente Contrato podrá ser prorrogado por una sola vez, por un período igual o menor al pactado inicialmente de conformidad a lo establecido en los Artículos ochenta y tres de la LACAP y setenta y cinco del RELACAP; en tal caso, se deberá modificar o ampliar los plazos y montos de la Garantía de Cumplimiento de Contrato; debiendo emitir “**EL CONTRATANTE**” la correspondiente Resolución de Prórroga. **DÉCIMA SEGUNDA.**

CESIÓN: Salvo autorización expresa de “**EL CONTRATANTE**”, “**LA CONTRATISTA**” no podrá transferir o ceder a ningún título, los derechos y obligaciones que emanan del presente Contrato. La transferencia o cesión efectuada sin la autorización antes referida dará lugar a la caducidad del Contrato, procediéndose además a hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato. **DÉCIMA TERCERA. SANCIONES:** En caso de incumplimiento “**LA CONTRATISTA**” expresamente se somete a las sanciones que emanaren de la LACAP, las que serán impuestas siguiendo el debido proceso por “**EL CONTRATANTE**”, a cuya competencia se somete para efectos de su imposición. **DÉCIMA CUARTA. PENALIZACIONES**

POR INCUMPLIMIENTO DE ASPECTOS TÉCNICOS: “**LA CONTRATISTA**” garantiza el cumplimiento de todas y cada una de las estipulaciones contenidas en el presente Contrato, comprometiéndose en caso de incurrir en mora, no entregar los bienes de la forma contratada o incumplir cualquiera de las estipulaciones contractuales, a pagar una multa o hacer efectiva proporcionalmente la garantía, cuyo monto se determinará según los Artículos treinta y seis y ochenta y cinco de la LACAP, con observancia a lo establecido en los Artículos ciento sesenta de la LACAP y treinta y nueve del RELACAP, en sus respectivos casos, salvo fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, tal como lo establece el inciso segundo del Artículo ochenta y tres-A, y Artículo ochenta y seis ambos de la LACAP. **DÉCIMA QUINTA. SANCION**

POR INCUMPLIMIENTO A LA NORMATIVA QUE PROHIBE EL TRABAJO INFANTIL: “Si durante la ejecución del Contrato se comprobare por la Dirección General de Inspección de Trabajo del Ministerio de Trabajo y Previsión Social, incumplimiento por parte de la contratista a la normativa que prohíbe el trabajo infantil y de protección de la persona adolescente trabajadora, se deberá tramitar el procedimiento sancionatorio que dispone el Artículo Ciento Sesenta de la LACAP para determinar el cometimiento o no durante la ejecución del Contrato de la conducta tipificada como causal de inhabilitación en el Artículo Ciento Cincuenta y Ocho Romano V literal b) de la LACAP, relativa a la invocación de hechos falsos para obtener la adjudicación de la contratación. Se entenderá por comprobado el incumplimiento a la normativa por parte de la Dirección General de Inspección de Trabajo, si durante el trámite de re-inspección se determina que hubo subsanación por haber cometido una infracción, o por el contrario si se remitiere a procedimiento sancionatorio, y en éste último caso deberá finalizar el procedimiento para conocer la resolución final”. **DÉCIMA SEXTA. OTRAS CAUSALES DE**

EXTINCIÓN CONTRACTUAL: Sin perjuicio de lo establecido en la LACAP y el RELACAP, el presente Contrato podrá extinguirse debido a los casos siguientes: **a)** Cuando la calidad del suministro adquirido no corresponda a lo contratado según informe técnico, y **b)** Por cualquier

incumplimiento de lo estipulado en este Contrato o de otro Contrato celebrado con el Estado o se incumpla lo establecido en la ley. **DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN BILATERAL:** las partes contratantes podrán acordar la extinción de las obligaciones contractuales en cualquier momento, siempre y cuando no concurra otra causa de terminación imputable a “LA CONTRATISTA” y que por razones de interés público hagan innecesario o inconveniente la vigencia del Contrato, sin más responsabilidad que la que corresponda al suministro recibido. **DÉCIMA OCTAVA. SOLUCIÓN DE CONFLICTOS:** En caso de conflicto ambas partes se someten a sede judicial, señalando para tal efecto como domicilio especial la ciudad de San Salvador, a la competencia de cuyos tribunales se someten; en caso de embargo a “**LA CONTRATISTA**”, “**EL CONTRATANTE**” nombrará el depositario de los bienes que se le embarguen a “**LA CONTRATISTA**”, quien releva a “**EL CONTRATANTE**” de la obligación de rendir fianza y cuentas, comprometiéndose “**LA CONTRATISTA**” a pagar los gastos ocasionados, inclusive los personales aunque no hubiere condenación en costas. **DÉCIMA NOVENA. INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO:** “**EL CONTRATANTE**” se reserva la facultad de interpretar el presente Contrato, de conformidad a la Constitución de la República, la LACAP, el RELACAP, los Principios Generales del Derecho Administrativo, y demás legislación aplicable, de la forma que más convenga a los intereses de “**EL CONTRATANTE**” con respecto a la prestación objeto del presente instrumento, pudiendo en tal caso girar las instrucciones por escrito que al respecto considere convenientes. “**LA CONTRATISTA**” expresamente acepta tal disposición y se obliga a dar estricto cumplimiento a las disposiciones que al respecto dicte “**EL CONTRATANTE**”. **VIGÉSIMA. MARCO LEGAL Y JURISDICCIÓN:** “**LA CONTRATISTA**” se somete para el cumplimiento del presente Contrato, a lo dispuesto en la LACAP, RELACAP, la Constitución de la República, y en forma subsidiaria a las Leyes del país afines al presente Contrato; efectuando cualquier reclamo únicamente por las vías que establecen las leyes del país, y se subordina a la jurisdicción especial de los Tribunales de esta ciudad. **VIGESIMA PRIMERA. NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito y tendrán efecto a partir de su recepción en las direcciones que a continuación se indican: para “**EL CONTRATANTE**”: DACI, EDIFICIO DE OFICINAS ADMINISTRATIVAS Y JURÍDICAS DE LA CORTE SUPREMA DE JUSTICIA, FINAL 17ª CALLE PONIENTE Y DIAGONAL UNIVERSITARIA, CENTRO DE GOBIERNO, SAN SALVADOR, y para “**LA CONTRATISTA**”: [...]. En dado caso las partes contratantes cambien de dirección quedan cada una de ellas con obligación de notificarlo por escrito a la otra. En fe de la cual suscribimos el presente contrato, en la ciudad de San Salvador, a los treinta días del mes de septiembre de dos mil diecinueve.

NOTA: *La Dirección de Adquisiciones y Contrataciones Institucional, ha modificado el documento original, elaborando esta versión pública con base al Artículo 30, relacionado con el Artículo 24, literal “c” de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP).*